

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

Fecha Modificación: 03/03/2020

UR. 393

Manizales, 01 de diciembre de 2023

Señor

JANN KRISTHIAN PIZARRO TOBON

C.C 1.060.593.356

Propietario del establecimiento denominado **DULCERIA Y LICORES CASANOVA**

Dirección: calle 28# 8-60

Municipio: Supia- Caldas

La profesional especializada de La Unidad De Rentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 565 y 568 del estatuto tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

| | |
|---|---|
| Acto Administrativo | Resolución N°000695 de octubre 13 de 2022 |
| Proferido Por | La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas |
| Recursos que legalmente proceden | Reconsideración |
| Dependencia ante la cual se interpone el Recurso | Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. El recurso debe ser radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: atencionalciudadano@gobnaciondecaldas.gov.co |
| Plazo de interposición del Recurso | Dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación. |
| Fecha de Notificación | La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso. |
| Anexo | Copia: Resolución N°000695 de octubre 13 de 2022 |

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 01 de diciembre de 2023

Fecha de desfijación: 11 de diciembre 2023

Cordial saludo,



ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Determinación y Liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: LORENA M.G

**RESOLUCIÓN N°000695 DE OCTUBRE 13 DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A TERCEROS EN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA"**

La Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas a través de la Unidad de Rentas y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 309, 310, 320, 321, 324 y 325 de la Ordenanza 816 de diciembre de 2017, los artículos 265, 266, 268, 270 y 288 del Decreto 089 de junio de 2013, los artículos 639 y 793 del Estatuto Tributario Nacional.

ANTECEDENTES

Personal de la Unidad de Rentas de Caldas, en diligencia de Registro Administrativo realizada el día **doce (12) de septiembre de 2020**, en el establecimiento de comercio denominado **LICORES CASANOVA** ubicado en la **Calle 28 # 8 - 60** en el municipio de **Supía-Caldas**, mediante Acta de Aprehensión N°2020/17900-108, en contra del señor **JANN KRISTIAN PIZARRO TOBON** identificado con cédula de ciudadanía N°1.060.593.536, aprehendieron la siguiente mercancía:

| N° | Clase | Origen | Descripción de la mercancía | Unidad de medida y/o capacidad | Alcohol y/o volumen | Cantidad | Valor unidad | VALOR TOTAL | CAUSAL DE APREHENSION |
|---|-------|--------|-----------------------------------|--------------------------------|---------------------|--|--------------|-------------|--|
| 1 | LIC | NAL | Crema de Whisky Licores y Sabores | 750 ML | 14 % | 1 | \$25.000 | \$25.000 | Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15. Numeral 4. Productos no registrados en la Secretaría de Hacienda de Caldas. Numeral 6. No se demuestra el ingreso legal al Departamento de Caldas. |
| 2 | LIC | NAL | Crema de Ron Licores y Sabores | 750 ML | 14 % | 1 | \$23.000 | \$23.000 | |
| 3 | LIC | NAL | Piña Colada Licores y Sabores | 375 ML | 14 % | 1 | \$13.000 | \$13.000 | |
| 4 | LIC | NAL | Crema de Ron Licores y Sabores | 375 ML | 14 % | 1 | \$13.000 | \$13.000 | |
| 5 | LIC | IMP | Vino Tinto Gato Negro | 187,5 ML | 13,4 % | 1 | \$12.000 | \$12.000 | |
| 6 | LIC | IMP | Champaña JP. Chennet | 200 ML | 10,5 % | 1 | \$20.000 | \$20.000 | |
| Avalúo total de productos aprendidos y decomisados | | | | | | Ochenta y seis mil pesos M/cte (\$86.000) | | | |

Que consultada la Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada la Unidad de Rentas se efectuó el registro de la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** y representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, como **PRODUCTOR** responsable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, con dirección de notificación en la **Carrera 4 No. 3 - 57** en el municipio de **La Merced, Caldas**; y se registró el producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES", código DANE: L-0010306, 750 ml y 14% de alcohol.

Que revisada la base de datos de la Unidad se encuentra un proceso con el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022, adelantada en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, mediante la cual se decretó el decomiso de productos con la marca de **licores y sabores** y con dirección de notificación en la carrera 10 # 47 - 04 del municipio de Manizales- Caldas.

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616**

Que mediante Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 suscrita por personal de esta Unidad y el señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, se consignó el correo electrónico del referido (oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com) para efectos de que se le notifique y se le ponga en conocimiento de todos los procesos que se adelanten en contra de él o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa.

CONSIDERACIONES

Según lo acontecido en el procedimiento adelantado mediante el cual se realizó el Acta de Aprehensión N° 2020/17900-108 el día **doce (12) de septiembre de 2020**, y la información que reposa en el expediente, esta unidad considera:

Que verificada la información de la mercancía objeto de aprehensión, se evidencia que los productos No. 1, 2, 3 y 4 son la marca **Licores y Sabores**.

Que a fin de notificar y poner en conocimiento de los procesos que se adelanten en contra del señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** o que se relacionen con los productos que él distribuye y/o comercializa, se dispuso los correos electrónicos oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como la dirección física ubicada en la dirección Carrera 10 # 47 - 04 en el municipio de Manizales, Caldas, de conformidad con lo verificado en el Acta de Mecanismo de Integración del nueve (09) de mayo de 2022 y el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso No. 2022/17900-018 del seis (06) de mayo de 2022.


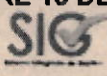
Que lo resuelto mediante Resolución No. **001730** del 30 de diciembre de 2019 emanada por esta Unidad, se tiene que la empresa **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificada con NIT **1.053.835.731-3** representada legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.835.731**, como responsable del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares; solo tiene registrado el producto "APERITIVO ESPECIAL SABOR CREMA DE WHISKY MARCA "OSSA LICORES Y SABORES" en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que se indaga que la marca **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** no cuenta con otros productos registrados ante Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

Que, el Certificado de Matrícula Mercantil de **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. **1.053.835.731-3**, se tiene que es un establecimiento de comercio con domicilio en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 en el municipio de la Merced, Caldas, y su actividad económica inscrita es la de "hidratar y envasar licores para su comercialización", y que este es propiedad de la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N°**1.053.835.731**.

Conforme a lo anterior, se hace necesario vincular al señor **OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.085.063** como comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión, así como al establecimiento de comercio **LICORES Y SABORES DE COLOMBIA** identificado con NIT. **1.053.835.731-3**, representado legalmente por la señora **YENIFFER SALAZAR GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.053.835.731** como **PRODUCTOR** de la mercancía objeto de aprehensión, y por lo tanto de manera solidaria deben de comparecer a todos los requerimientos que la Unidad de Rentas eleve en contra de ellos.



| | | |
|---|---|-----------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N° 000695 DE OCTUBRE 13 DE 2022  | Código: FO-GF-01-030 |
| | | Versión: 6.0 |
| | | Fecha Modificación: 03/03/2020 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

• VINCULACIÓN A TERCEROS

La Ordenanza 816 de 2017 en el Capítulo I sobre el impuesto a licores destilados, dispone:

"ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES DESTILADOS. El departamento de Caldas tendrá derecho a percibir una participación sobre los licores destilados destinados para el consumo en el departamento de Caldas.

Los elementos de la participación para la producción e introducción de licores destilados en jurisdicción del departamento de Caldas serán los siguientes:

HECHO GENERADOR: Está constituido por el consumo de licores destilados en el departamento de Caldas. (...)"

SUJETO PASIVO: Los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que trasportan o expenden. (...)" subrayado fuera de texto original.

Según lo establecido en el Estatuto Tributario, en su título VII, capítulo I "RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DEL IMPUESTO" que reza así:

ARTÍCULO 793: RESPONDEN CON EL CONTRIBUYENTE POR EL PAGO DEL TRIBUTO:

(...)

G. Las personas o entidades que hayan sido parte en negocios con propósitos de evasión o de abuso, por los impuestos, intereses y sanciones dejados de recaudar por parte de la Administración Tributaria.

Entonces, según lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 ACTÚAN COMO SUJETOS PASIVO DE LA EVASIÓN AL IMPUESTO al consumo y como lo indica el artículo 793 del Estatuto Tributario **DEBEN RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA POR HABER SIDO PARTE EN NEGOCIOS CON PROPÓSITOS DE EVASIÓN O DE ABUSO, POR LOS IMPUESTOS Y SANCIONES DEJADOS DE RECAUDAR;** incurriendo en las causales de aprehensión establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15, numerales 4 y 6 del Decreto 1625 de 2016:

"(...)

4. cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaria de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados existiendo obligación legal para ello

(...)

6. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)"

Por lo anterior la Unidad de Rentas,



RESUELVE

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS, 8982444 EXT 1616**

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063 como comerciante y/o distribuidor de la mercancía objeto de aprehensión, en el procedimiento derivado del decomiso de una mercancía bajo el Acta de Aprehensión N°2020/17900-108 del día **doce (12) de septiembre de 2020**, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido en la ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

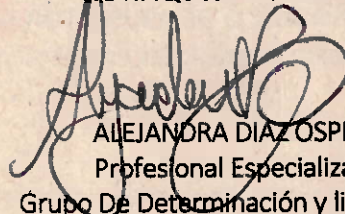
ARTICULO SEGUNDO: VINCULAR al establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, representado legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731 como productor de la mercancía objeto de aprehensión, en el procedimiento derivado del decomiso de una mercancía bajo el Acta de Aprehensión N° 2020/17900-108 del **doce (12) de septiembre de 2020**, por evasión del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, conforme a lo establecido en la la ley 1762 de 2015, el Decreto 1625 de 2016 y el Decreto 0137 de 2017, Ordenanza 816 de 2017 y el Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el Acta de aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2020/17900-108 del **doce (12) de septiembre de 2020** al señor OSCAR JAIME OSPINA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía N°75.085.063, en los correos electrónicos oscarjaimeospina@gmail.com y oscar.diser@gmail.com, así como la dirección carrera 10 # 47.-04 en el municipio de Manizales-Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el Acta de Aprehensión, Reconocimiento, Avalúo y Decomiso N°2020/17900-108 del **doce (12) de septiembre de 2020** al establecimiento de comercio LICORES Y SABORES DE COLOMBIA identificado con NIT. 1.053.835.731-3, representado legalmente por la señora YENIFFER SALAZAR GONZALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.053.835.731, en la dirección Carrera 4 # 3 - 57 en el municipio de la Merced-Caldas.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo De Determinación y liquidación
Unidad De Rentas Departamentales

Proyectó: Daniel Galeano
Abogado Contratista
Revisó: Lorena M.G
Abogada Contratista

NOTA: La presente si () no () fue notificada por _____ identificado con C.C N° _____, servidor público de la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Caldas, el ___ (día) de _____ (mes) de 2022. Observación del notificador _____

**CARRERA 21 CALLES 22 Y 23 PBX:(5768) 8982444 MANIZALES-CALDAS
TELS. 8982444 EXT 1616**